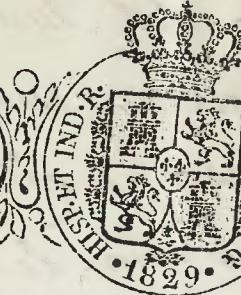


Sello 4º  
40. mrs.



Año de  
1829.



Acuerdo Y Esta villa de Molina a primero de Enero de mil ochocientos veinte y nueve: Estando en Ayuntamiento los Sres. D. Diego Ladron de Guevara Abogado de los B. Consej. y del H. Oficio de Molina Alcalde Mayor de esta por S.M. D. Diego Manuel Belalcazar Rey, Juan Pedro Gutierrez, D. Diego Maria Melgarejo, Francisco Tumea Lasa, D. Alfonso de Blas, Perez y Salvador Balsero Regid. D. Juan Pedro Sanchez y Fernando Martínez Jurado y Juan Benito Artero Diputado del Común, todos y todos numero de los q. componen el Concejo, Justicia, y Regimiento dela misma dijeron: Que haviendole sacado a publicar dentro el año de labor blanco para el presente año juntamente con los demás ramos arrendables, no havido quien haga postura a el hasta una hora en q. lo ha verificado D. Joaquín Villaderan viendo las condiciones ordinarias y la particular de q. se garantice la provisión de q. ninguna otra persona pueda venderlo ni aun fabricarlo para su consumo sin conocimiento y autorización del mismo Almacenador; y atendiendo a lo adelantado del tiempo y á la demanda masiva se conveniencia pública, devian acordar y acordaron q. se le admite la indicada propuesta se practique el remate y sin perjuicio de la aprobación del Sr. Almacenador se publique vendo para q. ninguna persona fabrique labor ni aun para su consumo sin

